



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

COMPRAS PÚBLICAS

FORMULARIO DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

No. 2024 - 034

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 44

TIPO DE PRODUCTO:	<input type="checkbox"/> BIEN	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> SERVICIO	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como "contratar" o "adquirir", simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES				
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 104.1 de la Codificación SERCOP	4292100118				
FECHA: (día/mes/año)	17-10-2024				
AREA REQUIRENTE:	DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario		
	Cap. (B) Carlos Pesantez Yanza		Encargado de Logística		
¿Quién generó la necesidad? Se deberá indicar con precisión de donde surgió la necesidad de contratación, pueden ser las mismas áreas de la institución o incluso áreas externas de la institución	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario		
	Cap. (B) Carlos Pesantez Yanza		Encargado de Logística		
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES				

1. ANTECEDENTES:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

- **El numeral 13 del Art. 264 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel Municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- **El Art. 390, de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, dispone que: "[...] Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";
- **El literal m) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, expresa que: "[...] Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";
- **El cuarto inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, prevé la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscriptas a los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

- **El literal c), numeral 5 del Art. 2, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**, manifiesta que: "[...] Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...) c) Cuerpos de Bomberos";
- **El Art. 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público** dice que: "[...] Dirección Estratégica. - La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad.";
- **El artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público** establece la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos como entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Con la finalidad de brindar un servicio de calidad, de manera rápida, oportuna y eficiente, empleando unidades de emergencia equipadas y preparadas como son ambulancias, autobombas, tanqueros, camiones, vehículos de rescate, entre otros.,
- **El artículo 276**, establece las funciones y atribuciones de los Cuerpos de Bomberos que son:
 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.
- **El Art. 1 del Reglamento de la Ley de Defensa Contra Incendios** manifiesta: "... Los Cuerpos de Bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados a defender a las personas socorrer en catástrofes o siniestros y efectuar acciones de salvamento ..." El literal b) del Art. 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina: "(...) Son obligaciones de los Jefes del Cuerpo de Bomberos: b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público (...)".
- **El Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** señala que los Cuerpos de Bomberos del país son entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.
- **Reglamento Sustitutivo para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recurso públicos**, en cumplimiento del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos, el último inciso del Art. 2 dice: "... Solo en el caso de vehículos de aplicación especial y en aquellos

que se requieran para el mantenimiento de los sistemas de redes eléctricas, telefónicas, de agua potable, de alcantarillado, de obras públicas; y, los que sean indispensables para atender casos de emergencia y para mantener la continuidad y regularidad de los servicios públicos, así como los que por razones de seguridad sean blindados o vayan a ser blindados se podrá incrementar sin restricción el parque automotor...”, El numeral 5 del Art. 4 de este reglamento manifiesta: “... En estos vehículos, se contempla los que se requieran para actividades específicas, con equipamiento adecuado a su operación, entre otros se señalan sin que la ejemplificación signifique limitación de ninguna especie: ambulancias, motobombas, camiones, plataformas, grúas, canastillas, montacargas, que están destinados a usuarios tales como: Cuerpo de Bomberos, Fuerzas Armadas, Ministerio de Salud Pública. IESS, Policía Nacional, Empresa de Telecomunicaciones, Empresas Eléctricas, Empresas de Agua Potable, entre otros...”

- Es por tal motivo el departamento de logística del Cuerpo de Bomberos de Azogues, ha visto necesario incluir en el PAC institucional del año 2024 la adquisición de un Equipo de Extracción Vehicular completamente nuevos y modernos.
- Por lo expuesto y con la finalidad de disponer de un Equipo de Extracción Vehicular completamente nuevo, moderno y potente, que brinden confianza y seguridad en las operaciones de rescate en accidentes de tránsito, se realizará la presente adquisición que irán en beneficio del CBVA, considerando que el número de vehículos que circulan por las carreteras no deja de crecer, por lo que contar con herramientas de rescate de alta calidad es más importante que nunca.
- Constantemente existen mejoras significativas en materia de rescate vehicular con la introducción de nuevas tecnologías, en este caso herramientas de rescate alimentadas por batería, con unos resultados extraordinarios en cuanto a su desempeño y maniobrabilidad.
- También es preciso señalar la decisiva influencia en esta evolución de la industria en la tecnología automovilística y la innovación de la tecnología aplicada a herramientas de rescate, en cuanto a mejor rendimiento, ligereza, facilidad de uso y mayor versatilidad.
- En la ciudad de Azogues se han presentado varios accidentes de tránsito, que el personal del Cuerpo de Bomberos de Azogues ha venido atendiendo de manera oportuna y profesional, para mejorar esta labor se ha visto en la necesidad de adquirir nuevos y modernos equipos de extracción vehicular, con la finalidad de salvar vidas ante un accidente de tránsito, ya que permitirá disminuir el tiempo de liberación de los pacientes atrapados.
- Sobre la base de los antecedentes expuestos y con el fin de cumplir con la necesidad institucional del Cuerpo de Bomberos de Azogues, es necesario realizar la **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRACCIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES”** en observancia a lo dispuesto en la normativa vigente, se procederá a realizar un proceso, de acuerdo a la normativa vigente del sistema.

2. ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA COMPRA (SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA):

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

.- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

.- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

.- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El Cuerpo de Bomberos de Azogues debe atender los diferentes llamados de emergencia o eventos adversos de origen natural o antrópico que amenazan la vida o el funcionamiento de un sistema o comunidad, debiendo proveer el servicio público esencial, ofreciendo soluciones y tomando medidas adecuadas para el control y liquidación de incendios o eventos adversos con el equipamiento correcto que permita reaccionar rápidamente, con eficiencia, eficacia, seguridad y en la oportunidad de cada caso, evitando los desenlaces fatales y/o emergencias mayores.

En la ciudad de Azogues según el reporte que reposa en el Departamento de Prevención del Cuerpo de Bomberos de Azogues, en el año 2023 se han presentado un total de 277 emergencias relacionadas a Accidentes de Tránsito, y con el crecimiento del parque automotor de la ciudad de manera significativa, se hace imprescindible que para el cumplimiento de su misión institucional el Cuerpo de Bomberos de Azogues cuente con otro Equipo de Extracción Vehicular que será destinado a una de las estaciones que se encuentran estratégicamente ubicados en el cantón,

ya al momento el CBVA, cuenta con un equipo de extricación vehicular para la atención de emergencias producidas por los distintos accidentes de tránsito suscitados en la ciudad.

De igual forma según reporte emitido por Guardalmacén al momento únicamente está operativo el equipo adquirido mediante un proceso de importación en el año 2020, siendo necesario adquirir nuevos equipos indispensable para el desarrollo del trabajo de los bomberos, la adquisición de otro Equipo de Extricación Vehicular y con ello mejorar los tiempos de repuesta en atención de las emergencias que requieren la utilización de estas herramientas las mismas que deben cumplir con la normativa vigente ya sea la NFPA 1936, EN 13204 o superiores.

3. ANÁLISIS COSTO / BENEFICIO:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica

“La relación costo-beneficio es una **herramienta financiera que compara el costo de un producto versus el beneficio que este entrega para evaluar de forma efectiva la mejor decisión a tomar en términos de compra**. El análisis costo-beneficio de un proyecto, por ejemplo, está constituido por un conjunto de procedimientos que proporcionan las medidas de rentabilidad del proyecto mediante la comparación de los costos previstos con los beneficios esperados al llevarlo a cabo” (<https://www.significados.com/costo-beneficio/>).

El Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD -, en su Art. 140, establece el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. [...]”.

BENEFICIO

PRINCIPALES BENEFICIARIOS

Los proyectos del sector público tienen como objetivo principal proveer servicios a la ciudadanía buscando el bienestar público y no las ganancias. Los beneficios que se obtendrá con la Adquisición del Equipo de Extricación Vehicular son los siguientes:

Cliente externo (población del cantón Azogues y sus alrededores)

- Socorrer y atender emergencias en casos de accidentes de tránsito en lugares de distintas topografías que posee el cantón Azogues.
- Atención de emergencias relacionadas a desastres naturales que requieran de estos equipos para la liberación de personas, animales o bienes que puedan ser recuperados.
- Contribuir con la eficiencia y eficacia de nuestras labores y tareas en las atenciones de emergencias, lo que repercutirá en la reducción de los daños que se puedan ocasionar a la ciudadanía en general, a sus bienes y al medio ambiente.

Cliente interno (personal operativo del CBVA)

- Precautelar la vida de nuestro personal, de esta manera nos convertiremos en referentes de innovación y progreso a nivel nacional.
- Permitirá al personal operativo mejorar los tiempos de respuesta al presentarse eventos adversos de cualquier orden.
- Personal operativo respaldado con equipos de Extricación Vehicular con tecnología de punta para atender emergencias que se susciten en nuestra ciudad.

En conclusión, adquirir este Equipo de Extricación Vehicular es beneficioso tanto para la institución como para la comunidad, porque al contar con estos equipos tecnológicos modernos, permitirá estar preparado para la atención de emergencias de toda índole, salvaguardando la vida de los ciudadanos y operativos con el equipamiento

adecuado, recalcando que la vida no tiene precio; y un segundo pueden hacer la diferencia en la atención de este tipo de emergencias.

4. ANÁLISIS COSTO / EFICIENCIA:

La eficiencia es definida por el Diccionario de la Real Academia Española como la: “Capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos” (<https://dle.rae.es/eficiencia?m=form>).

“El costo de eficiencia o coste de eficiencia es la pérdida económica causada por una asignación ineficiente de los recursos. El costo de eficiencia también se suele llamar pérdida irrecuperable de eficiencia [...]” <https://economipedia.com/definiciones/costo-de-eficiencia.html#:~:text=El%20costo%20de%20eficiencia%20o,en%20su%20equilibrio%20de%20mercado.>

Eficiencia es un indicador que relaciona los recursos utilizados con los objetivos alcanzados, es decir, en qué medida se ha logrado el objetivo programado con el mínimo de costo empleado.

Para alcanzar este objetivo, nuestros gobiernos necesitan proveer de bienes y servicios públicos y poder comparar sus resultados para saber qué está funcionando y qué no. En otras palabras, necesitan saber si los recursos gastados están generando el beneficio esperado con eficiencia.

Bajo esa lógica, la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Azogues, contempló en su Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación Pública 2024, realizar la **ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES**, ya que, tiene la imperiosa necesidad de incorporar y renovar los equipos existentes con tecnología de punta y gran capacidad de respuesta permitiendo que el personal operativo desempeñe significativamente sus labores que lo hacen con dedicación y el profesionalismo necesario.

5. ANÁLISIS COSTO / EFECTIVIDAD:

El análisis de costo-efectividad (ACE) es una forma de análisis económico que compara los costos relativos con los resultados (efectos) de dos o más cursos de acción. El análisis de costo-efectividad es distinto del análisis de costo-beneficio, que asigna un valor monetario a la medida del efecto. (https://es.wikipedia.org/wiki/An%C3%A1lisis_de_costo-efectividad)

Conlleva asumir las tareas de manera efectiva en función de los recursos disponibles y de los resultados esperados. Por lo tanto, hablamos de la relación entre lo que se realiza en el trabajo, el cumplimiento de los objetivos y la misión y visión de la institución.

Al respecto, es importante señalar que la dotación de herramientas y/o equipos de Extricación Vehicular con tecnología de punta permite al personal bomberil su constante nivel de mejoramiento en cuanto a su profesionalización, generando de esta manera mayor confianza en la población local, provincial y nacional.

En conclusión, al realizar la **ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES** nos permitirá responder con efectividad el servicio misional del CBVA, ya que la misma reducirá el tiempo de respuesta en la atención de emergencias logrando la efectividad en el cumplimiento de la misión y visión institucional.

6. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. Unit.	V. total
1	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES	4292100118	Unidad	1		
2						
...	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.					

7. PLAZO DE ENTREGAS:

.- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

.- Considerar Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	El plazo de ejecución para la presente adquisición será de hasta 150 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.
...	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica

8. GARANTÍAS:					
.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- .- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNC.					
a) Anticipo	X	b) Técnica	X	c) Fiel cumplimiento	X
Observaciones sobre las garantías:	El oferente deberá presentar una garantía técnica de acuerdo con la LOSNC en el Art. 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes. - En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos (...)				
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNC	Las garantías deberán cumplir con lo que establece el Art. 73 de la LOSNC				
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones.	No aplica debido a la naturaleza del objeto de contratación.				
9. TIPO DE ADJUDICACIÓN:					
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización					
a) Total	X	b) Parcial			
10. REAJUSTE DE PRECIOS:					
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNC y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNC.					
Aplica:	SI	NO	x	No aplica porque no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.	
Fórmula:					
11. MULTAS:					
Considerar el Art. 71 de la LOSNC y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNC.					
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	El contratista conviene en pagar al Cuerpo de Bomberos de Azogues, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 x 1.000 del valor del contrato, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.				
b) justificación:	Conforme a lo establecido en el contrato, según el Art. 71 de la LOSNC.				
12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:					
.- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNC .- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.					
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CANT.
1	4292100118	EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR	HERRAMIENTA COMBINADA ELECTRICA <ul style="list-style-type: none"> • Fuente de Alimentación: A batería • Carga: Deberá incorporar un sistema de carga que permita cargar la batería sin necesidad de retirarla de la herramienta, deberá incluir cable. • Presión máxima de trabajo: 720 bar o superior • Velocidad: Mínimo dos niveles de velocidad • Función de conexión: Bluetooth o superior • Fuerza de separación: 1850 kN o superior • Distancia de separación: 380 mm o superior • Apertura de corte: 320 mm o superior • Fuerza de corte: 670 kN o superior • Fuerza de tracción: 100 kN o superior • Fuerza de aplastamiento: 85 kN o superior 		1

- **Peso máximo con batería:** 20.5 kg
- **Dimensiones máximas:** 900 x 270 x 275 mm
- **Función de carga** integrada en la herramienta
- **Grado de protección:** IP57 o superior

APROBACIONES Y CERTIFICACIONES

Deberá cumplir como mínimo con las siguientes normativas

- **Capacidad de corte:** conforme a EN 13204: 1J 2J 3K 4K 5K o superior
- **Capacidad de corte:** conforme a NFPA 1936: A7 B8 C8 D8 E8 F3 o superior
- **Certificación NFPA 1936 edición 2020 y EN 13204:2016**

CIZALLA ELECTRICA

- **Fuente de Alimentación:** A batería
- **Carga:** Deberá incorporar un sistema de carga que permita cargar la batería sin necesidad de retirarla de la herramienta, deberá incluir cable.
- **Presión máxima de trabajo:** 720 bar o superior
- **Velocidad:** Mínimo dos niveles de velocidad
- **Función de conexión:** Bluetooth o superior
- **Fuerza de corte:** 1380 Kn o superior
- **Tipo cuchilla:** Inclinada
- **Apertura de corte:** 180 mm o superior
- **Peso máximo con batería:** 22 kg.
- **Dimensiones máximas:** 895 x 270 x 275 mm.
- **Función de carga** integrada en la herramienta.
- **Grado de protección:** IP57 o superior

APROBACIONES Y CERTIFICACIONES

Deberá cumplir como mínimo con las siguientes normativas

- **Certificación EN 13204:2016 BC165K-21.5**
- **NFPA 1936 edición 2020**
- **Capacidad de corte según EN 13204:** 1K 2K 3K 4K 5K o superior
- **Capacidad de corte según NFPA 1936:** A8 B8 C7 D9 E9 F4 o superior

BATERÍA

- **Cantidad:** mínimo 4 unidades
- **Capacidad batería:** 8 Ah o superior
- **Energía:** Mínimo 176 W
- **Ciclos de carga:** Mínimo 500
- **Tiempo de carga:** Máximo 70 min.
- **Voltaje:** 28 V o superior
- **Tipo batería:** Mínimo Li-Ion
- **Peso de la batería:** Máximo 1.5 kg.

CARGADOR

- **Cantidad:** mínimo 2 unidades
- **Potencia:** mínimo 300W

			<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje red eléctrica: 100-240 VAC • Frecuencia red eléctrica: 50-60 Hz • Longitud del cable: 1.7 metros o superior • Dimensiones máximas: 225x170x155 mm • Debe permitir interconectar tres cargadores como mínimo para ser alimentados desde un solo toma corriente. <p>CABLE DE CARGA EN HERRAMIENTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Mínimo 1 Cable de carga en cada herramienta de 2 metros de longitud o superior con conector magnético. 	
--	--	--	--	--

13. CONCLUSIONES

Se concluye, que con la finalidad de cumplir con la misión y visión del CBVA, es necesario realizar la “**ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES**”, ya que, tiene la imperiosa necesidad de incorporar y renovar el Equipo de Extricación Vehicular existente del CBVA, con la incorporación de equipos con tecnología de punta y gran capacidad de respuesta al presentarse cualquier tipo de emergencia.

14. RECOMENDACIÓN

Se recomienda cumplir con lo planificado en el Plan Anual de Contratación del año 2024, con la finalidad de incorporar un nuevo Equipo de Extricación Vehicular para el CBVA., así como también continuar con la renovación de estos equipos y cumplir la actividades, proyectos y responsabilidades a los que se encuentra expuesto la institución bomberil, ofreciendo un servicio de calidad al cantón Azogues.

15. ANEXOS: (Detallar los documentos anexos que forman parte integrante del presente formulario de requerimiento, indicando la cantidad de hojas)

Tipo de documento (Ej. planos, ET, TDRs, cálculos, Proyectos, certificación presupuestaria, etc)	No. Páginas
Certificación presupuestaria	0
Memorándum	1
Determinación de necesidad	8
Especificaciones Técnicas	9
Proformas	0
Certificación de Catálogo electrónico	0
Certificación de bienes	0
Publicación portal compras públicas.	0
TOTAL	18

14. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Cabo (B) Ing. César V. González Landín BOMBERO 1	Cap. (B) Carlos Pesantez Yanza ENCARGADO DE LOGÍSTICA	Crnl. (B) Tlgo. Jairo Araujo Álvarez JEFE DE BOMBEROS